



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00276– 00

Asunto : Autorización retiro de demanda.

Armenia, 30 agosto 2022.

En atención a la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante [Doc. 023, 025], y teniendo en cuenta que no existe constancia de realizarse la notificación y las medidas cautelares decretadas no se tiene certeza si fueron materializadas (Pag 18-22 doc 001) por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con lo señalado en el art. 92 CGP.

De otra parte, no se condenará al ejecutante al pago de perjuicios, en atención a que revisando el expediente, estos no aparecen causados, lo anterior por cuanto si bien

es cierto la medida fue decretada, la misma no se acreditó de haber quedado materializada.

Ahora, se presentó escrito reconociéndose personería a la abogada Carolina Hernández Toro por parte de la ejecutada la señora Juliana Jiménez Zuleta (Doc. 024), sin embargo, fue presentado el 09 de junio del 2022, posterior a la fecha de presentación de retiro de la demanda, por ende, se le dará trámite al retiro de la demanda de conformidad con lo señalado en el art. 92 CGP.

Por sustracción de materia de materia no se dará trámite al solicitado en los documentos 022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar el retiro de la demanda tal como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante [Doc. 023-025].

**SEGUNDO:** Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de la asignación salarial, de la ejecutada Juliana Jiménez Zuleta con cc 41.917.029, como Auxiliar de enfermería del Hospital de la Misericordia [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.].

Medida comunicada por el oficio número 1040 del 25 de agosto de 2020 (Pag 023 Doc. 001)

**TERCERO:** No oficiar Al Hospital de la Misericordia, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior, en virtud que la ejecutada no labora en dicha entidad, según lo informado por el pagador (doc. 004)

**CUARTO:** Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado ejecutada Juliana Jiménez Zuleta con cc 41.917.029, tenga depositada, en las cuentas de ahorro, corrientes, de las siguientes entidades financieras:

- 4.1 Bancolombia
- 4.2 Banco de Bogotá
- 4.3 Banco Davivienda
- 4.4 Banco BBVA
- 4.5 Banco de Occidente
- 4.6 Banco Agrario de Colombia
- 4.7 Banco Av Villas
- 4.8 Banco ITAU
- 4.9 Banco Popular
- 4.10 Banco Fallabela
- 4.11 Colpatria

- 4.12 Bancompartir
- 4.13 Banco GNB Sudameris
- 4.14 Banco Pichincha
- 4.15 Banco Mundo Mujer y Banco W

Medida comunicada por el oficio número 1041 del 25 de agosto de 2020 (Pag 024 Doc. 001)

**QUINTO:** Oficiar a las anteriores entidades bancarias, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

**SEXTO:** No habrá condena en costas por no aparecer causadas.  
/Jmgo

Se notifica por estado el 31 agosto 2022

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5614bc41dbaac83ce7d0cf03db8d7a5e8245e43c55835d607a350986798f013**

Documento generado en 30/08/2022 09:42:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>